

REGLAMENTO (CEE) Nº 3691/87 DE LA COMISIÓN

de 9 de diciembre de 1987

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 918/83 del Consejo, relativo al establecimiento de un régimen comunitario de franquicias aduaneras

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 15,

Considerando que la clasificación de las mercancías enumeradas en los Anexos del Reglamento (CEE) nº 918/83 del Consejo ⁽²⁾, está basada en la utilización de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera; que el Consejo de Cooperación Aduanera aprobó, el 14 de junio de 1983, el « Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías » (denominado en lo sucesivo SA); que el Consejo lo aprobó por Decisión 87/369/CEE ⁽³⁾ y que se prevé su aplicación a partir del 1 de enero de 1988; que, en consecuencia, se ha elaborado una nomenclatura combinada con miras a la aplicación del SA dentro de la Comunidad Económica Europea; que, por lo tanto, el texto y los Anexos del Reglamento (CEE) nº 918/83 deberán basarse, a partir del 1 de enero de 1988, en dicha nomenclatura combinada;

Considerando que las adaptaciones del Reglamento (CEE) nº 918/83 a la nomenclatura combinada consisten, en consecuencia, en simples adaptaciones técnicas, que no implican ninguna modificación respecto del ámbito de

aplicación de las franquicias previstas en dicho Reglamento,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CEE) nº 918/83 quedará modificado como sigue:

1. En el apartado 2 del artículo 1, la letra e) será sustituida por el texto siguiente:
 - « e) « productos alcohólicos », los productos (cervezas, vinos, aperitivos a base de vino o de alcohol, aguardientes, licores o bebidas espirituosas, etc.) comprendidas en las partidas nº 2203 a nº 2208 de la nomenclatura combinada. ».
2. Los Anexos serán sustituidos por el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1988.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de diciembre de 1987.

Por la Comisión

COCKFIELD

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 256 de 7. 9. 1987, p. 1.
⁽²⁾ DO nº L 105 de 23. 4. 1983, p. 1.
⁽³⁾ DO nº L 198 de 20. 7. 1987, p. 1.

ANEXO

« ANEXO I

A. Libros, publicaciones y documentos

Código NC	Designación de la mercancía
3705 ex 3705 20 00 ex 3705 10 00 ex 3705 90 10 ex 3705 90 90	Placas y películas fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas : – Microfilms de libros, de álbumes o de libros de estampas y de álbumes para dibujar o colorear para niños, libros-cuaderno, colecciones y crucigramas, de diarios y periódicos y de documentos o informes de carácter no comercial y de ilustraciones aisladas, páginas impresas y pruebas destinadas a la producción de libros – Películas para reproducción destinadas a la producción de libros
4903 00 00	Álbumes o libros de estampas para niños y cuadernos infantiles para dibujar o colorear
4905 ex 4905 99 00	Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, los planos topográficos y las esferas, impresos : – Los demás : – – Los demás
ex 4906 00 00	Mapas relacionados con materias científicas tales como la geología, la zoología, la botánica, la mineralogía, la paleontología, la arqueología, la etnología, la meteorología, la climatología y la geofísica
ex 4906 00 00 4911 4911 10 ex 4911 10 90	Planos y dibujos de arquitectura o de carácter industrial o técnico y sus reproducciones
4911 4911 10 ex 4911 10 90	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías : – Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares : – – Los demás
4911 99 ex 4911 99 90	– Catálogos de libros y de publicaciones vendidos por una editorial o por una librería establecidas fuera del territorio de las Comunidades Europeas – Catálogos de películas, de grabaciones o de cualquier otro material visual y auditivo de carácter educativo, científico o cultural – Carteles de propaganda turística y publicaciones turísticas (folletos, guías, horarios, impresos plegables y publicaciones similares), ilustrados o no, incluidos los editados por empresas privadas, invitando al público a efectuar viajes fuera del territorio de las Comunidades Europeas, incluidas sus microrreproducciones (!) – Material publicitario de información bibliográfica destinado a ser distribuido gratuitamente (!) – Los demás
4911 99 ex 4911 99 90	– – Los demás : – – – Los demás
4911 99 ex 4911 99 90	– Ilustraciones insoladas, páginas impresas y pruebas sobre papel destinadas a la producción de libros, incluidas sus microrreproducciones (!) – Microrreproducciones de libros, de álbumes o de libros de estampas y de álbumes para dibujar o colorear para niños, libros-cuaderno, de colecciones de crucigramas, de diarios y periódicos y de documentos o informes de carácter no comercial (!) – Publicaciones invitando a hacer estudios fuera del territorio de las Comunidades Europeas, incluidas sus microrreproducciones (!) – Diagramas meteorológicos y geofísicos

Código NC	Designación de la mercancía
9023 00 ex 9023 00 90	Instrumentos, aparatos y modelos, proyectados para demostraciones (por ejemplo : en la enseñanza o exposiciones), que no sean susceptibles de otros usos : – Los demás : – Mapas en relieve relacionados con materias científicas como la geología, la zoología, la botánica, la mineralogía, la paleontología, la arqueología, la etnología, la metereología, la climatología y la geofísica

(¹) Están excluidos de la franquicia los artículos en los que la publicidad exceda del 25 % de la superficie. En el caso de publicaciones y carteles de propaganda turística, este porcentaje se refiere sólo a la publicidad comercial privada.

B. Material visual y auditivo de carácter educativo, científico o cultural

Artículos comprendidos en el Anexo II A producidos por la Organización de las Naciones Unidas o una de sus instituciones especializadas.

ANEXO II

A. Material visual y auditivo de carácter educativo, científico o cultural

Código NC	Designación de la mercancía	Establecimientos u organismos beneficiarios
3704 00	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficas, impresionadas, pero sin revelar :	
ex 3704 00 10	<ul style="list-style-type: none"> - Placas y películas - Películas cinematográficas, positivas, de carácter educativo, científico o cultural 	
ex 3705	Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas : <ul style="list-style-type: none"> - de carácter educativo, científico o cultural 	
3706	Películas cinematográficas, impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente :	
3706 10	<ul style="list-style-type: none"> - de anchura superior o igual a 35 mm : - - Las demás : 	
ex 3706 10 99	<ul style="list-style-type: none"> - - - Las demás positivas <ul style="list-style-type: none"> - Películas de actualidad (tengan o no sonido) que recojan sucesos que tengan carácter de actualidad en el momento de la importación e importadas para su reproducción en número de dos copias por tema como máximo - Películas de archivo (que tengan o no sonido) destinadas a acompañar a películas de actualidad - Películas recreativas especialmente adecuadas para los niños y los jóvenes - Las demás de carácter educativo, científico o cultural 	
3706 90	<ul style="list-style-type: none"> - Las demás : - - Las demás : - - - Las demás positivas : 	
ex 3706 90 51	<ul style="list-style-type: none"> - Películas de actualidad (tengan o no sonido) que recojan sucesos que tengan carácter de actualidad en el momento de la importación e importadas para su reproducción en número de dos copias por tema como máximo 	Todas las organizaciones (incluidos los organismos de radiodifusión o de televisión), instituciones o asociaciones autorizadas por las autoridades competentes de los Estados miembros para recibir estos objetos con franquicia
ex 3706 90 91	<ul style="list-style-type: none"> - Películas de archivo (que tengan o no sonido) destinadas a acompañar a películas de actualidad 	
ex 3706 90 99	<ul style="list-style-type: none"> - Películas recreativas especialmente adecuadas para los niños y los jóvenes - Las demás de carácter educativo, científico o cultural 	
	<ul style="list-style-type: none"> - Los demás de carácter educativo, científico o cultural 	
49 11	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías :	
4911 99	<ul style="list-style-type: none"> - Los demás : 	
ex 4911 99 90	<ul style="list-style-type: none"> - - - Los demás <ul style="list-style-type: none"> - Microtarjetas u otros soportes utilizados por los servicios de información y de documentación por ordenador, de carácter educativo, científico o cultural - Murales destinados exclusivamente a la demostración y la enseñanza 	
ex 8524	Discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o para grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para la fabricación de discos con exclusión de los productos del capítulo 37 :	
ex 9023 00	<ul style="list-style-type: none"> - de carácter educativo, científico o cultural Instrumentos, aparatos y modelos, proyectados para demostraciones (por ejemplo : en la enseñanza o exposiciones), que no sean susceptibles de otros usos :	
	<ul style="list-style-type: none"> - Modelos, maquetas y murales de carácter educativo, científico o cultural, destinados exclusivamente a la demostración y la enseñanza - Maquetas o modelos visuales reducidos de conceptos abstractos tales como las estructuras moleculares o fórmulas matemáticas 	
Varios	Hologramas para proyección por láser Juegos multimedia Material de enseñanza programada, incluido material en forma de equipo, acompañado del material impreso correspondiente	

B. Objetos de colección y objetos de arte de carácter educativo, científico o cultural

Código NC	Designación de la mercancía	Establecimientos u organismos beneficiarios
Varios	Objetos de colección y objetos de arte no destinados a la venta	Museos, galerías y otros establecimientos autorizados por las autoridades competentes de los Estados miembros para recibir estos objetos con franquicia

ANEXO III

Código NC	Designación de la mercancía
4911	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías :
4911 10	– Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares :
ex 4911 10 90	– – Los demás
	– en relieve para ciegos y ambliopes
	– Los demás :
4911 91	– – Estampas, grabados y fotografías
	– – – Los demás :
ex 4911 91 91	– – – – Estampas y grabados
	– en relieve para ciegos y ambliopes
ex 4911 91 99	– – – – Fotografías
	– en relieve para ciegos y ambliopes
4911 99	– – Los demás :
ex 4911 99 90	– – – Los demás
	– en relieve para ciegos y ambliopes

ANEXO IV

Código NC	Designación de la mercancía
4802	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, y papel y cartón para tarjetas o cintas perforadas, en bobinas o en hojas, excepto el de las partidas nº 4801 o 4803; papel y cartón hecho a mano (hoja a hoja):
ex 4802 52 00	<ul style="list-style-type: none"> - Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en los que un máximo del 10 %, en peso, del contenido total de fibras esté constituido por las antes citadas: - - de gramaje entre 40 g/m² y 150 g/m², ambos inclusive - - - papel braille
4802 53	<ul style="list-style-type: none"> - - de gramaje superior a 150 g/m²:
ex 4802 53 90	<ul style="list-style-type: none"> - - - Los demás - - - - papel braille
4802 60	<ul style="list-style-type: none"> - Los demás papeles y cartones en los que más del 10 %, en peso, del contenido total de fibra esté constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico:
ex 4802 60 90	<ul style="list-style-type: none"> - - Los demás - - - papel braille
4805	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas o en hojas:
4805 60	<ul style="list-style-type: none"> - Los demás papeles y cartones, de gramaje inferior o igual a 150g/m²:
ex 4805 60 90	<ul style="list-style-type: none"> - - Los demás - - - papel braille
4805 70	<ul style="list-style-type: none"> - Los demás papeles y cartones, de gramaje entre 150 g/m² y 225 g/m², ambos exclusive:
ex 4805 70 90	<ul style="list-style-type: none"> - - Los demás - - - papel braille
4805 80	<ul style="list-style-type: none"> - Los demás papeles y cartones, de gramaje superior o igual a 225 g/m²:
ex 4805 80 90	<ul style="list-style-type: none"> - - Los demás - - - papel braille
4823	Los demás papeles, cartones, guatas de celulosa y napas de fibras de celulosa cortados a su tamaño; los demás artículos de pasta de papel, de papel, cartón, guata de celulosa o de napas de fibras de celulosa:
4823 59	<ul style="list-style-type: none"> - Los demás papeles y cartones del tipo de los utilizados en la escritura, la impresión u otros fines gráficos:
ex 4823 59 90	<ul style="list-style-type: none"> - - Los demás: - - - Los demás - - - - papel braille
ex 6602 00 00	<ul style="list-style-type: none"> Bastones, bastones-asiento, látigos, fustas y artículos similares - Bastones blancos para ciegos y ambliopes
ex 8469	<ul style="list-style-type: none"> Máquinas de escribir y máquinas para procesamiento de textos: - adaptadas al uso de ciegos y ambliopes
ex 8471	<ul style="list-style-type: none"> Máquinas automáticas para procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soportes en forma codificada y máquinas para procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otras partidas: - Equipos destinados a la producción mecánica de material en braille y de grabaciones para ciegos
ex 8519	<ul style="list-style-type: none"> Giradiscos, tocadiscos, reproductores de cassettes y demás reproductores de sonido, sin dispositivo de grabación: - Electrófonos y lectores de cassetes especialmente concebidos o adaptados para las necesidades de los ciegos y ambliopes

Código NC	Designación de la mercancía
ex 8524	Discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o para grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para la fabricación de discos con exclusión de los productos del capítulo 37 : <ul style="list-style-type: none"> – Libros hablados – Bandas magnéticas y cassettes destinadas a fabricación de libros en braille y de libros sonoros
9013	Dispositivos de cristales líquidos que no constituyan artículos comprendidos más específicamente en otras partidas ; láseres, excepto los diodos, láser ; los demás aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo :
ex 9013 80 00	<ul style="list-style-type: none"> – Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos – Tele-amplificadoras para ciegos y ambliopes
9021	Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas la fajas y bandas medicoquirúrgicas y las muletas ; tablillas, férulas y demás artículos y aparatos para fracturas ; artículos y aparatos de prótesis ; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o una incapacidad :
9021 90	– Los demás :
ex 9021 90 90	<ul style="list-style-type: none"> – – Los demás – Aparatos electrónicos de orientación y de detección de obstáculos para ciegos y ambliopes – Tele-amplificadoras para ciegos y ambliopes – Máquinas de leer electrónicas para ciegos y ambliopes
9023 00	Instrumentos, aparatos y modelos, proyectados para demostraciones (por ejemplo : en la enseñanza o exposiciones), que no sean susceptibles de otros usos :
ex 9023 00 90	<ul style="list-style-type: none"> – Los demás – Auxiliares pedagógicos y aparatos especialmente concebidos para uso de ciegos y ambliopes
ex 9102	Relojes de pulsera, de bolsillo y relojes similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), excepto los de la partida nº 9101 : <ul style="list-style-type: none"> – Relojes braille con caja que no sea de metales preciosos
9504	Artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o con mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos :
9504 90	– Los demás :
ex 9504 90 90	<ul style="list-style-type: none"> – – Los demás – Mesas de juego y accesorios adaptados al uso de ciegos y ambliopes
Varios	Todos los demás objetos especialmente concebidos para la promoción educativa, científica o cultural de los ciegos y ambliopes *